

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**ZACHARIE COLÓN CALDERÓN
QUERELLANTE**

v.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0106

ASUNTO: Revisión formal de factura

MINUTA

El 22 de noviembre de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”), emitió una Orden para la celebración de una Vista evidenciaria en el presente caso a llevarse a cabo en el día de hoy, 19 de diciembre de 2019, a las 10:00 am.

Compareció por derecho propio la querellante, Zacharie Colón Calderón. Por la parte querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, compareció el Lcdo. Francisco J. Marín y la Sra. Darleen Fuentes.

Las partes manifestaron estar en la disposición de llevar a cabo entre ellos una reunión con el fin de intercambiar información sobre la cuenta de la querellante, ello a los fines de posiblemente llegar a algún acuerdo transaccional en el caso. A esos efectos, las partes acordaron reunirse el día 3 de enero de 2020, a las 10:30 a.m. De llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia planteada en el recurso del presente caso, las partes quedaron en que así lo informarían al Negociado y que presentarían el correspondiente Aviso de Desistimiento conjunto. Basado en lo anterior, se decretó la transferencia de la vista pautada. En caso de no concretarse un acuerdo transaccional, las partes quedaron citadas para la Vista evidenciaria, a llevarse a cabo el martes 28 de enero de 2020 a las 2:00 pm, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía localizado en el Piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. El propósito de la Vista evidenciaria será determinar el ajuste correspondiente a la factura objetada por la querellante. Por tal razón, las partes deberán venir preparadas para presentar todos los documentos y testigos que entiendan pertinente para sustentar sus alegaciones referentes a este asunto.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 24 de diciembre de 2019. Certifico además que hoy, 24 de diciembre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0106 y fue notificada mediante correo electrónico a: fernando.machado@prepa.com y zacha320@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Zacharie Colón Calderón

PO Box 9020067
San Juan, P.R. 00902-0067

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de diciembre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria